

Expediente: 3953/11

Carátula: **GALIA ALVAREZ DE SARA VIA ADELIA LILIANA C/ MADARIAGA FELIPE SANTIAGO S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **16/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20176145081 - MADARIAGA, FELIPE SANTIAGO-DEMANDADO/A

90000000000 - GALIA ALVAREZ DE SARA VIA, ADELIA LILIANA-ACTOR/A

20252228986 - FRIAS, JOSE ANTONIO-TERCERO

20137847095 - GALIA ALVAREZ, ADELIA LILIANA-ACTOR/A

23341336759 - DAVID, ADRIANA ELISA-POR DERECHO PROPIO

23341336759 - MORENO, JAVIER ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común de la V° Nominación

ACTUACIONES N°: 3953/11



H102326157382

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**GALIA ALVAREZ DE SARA VIA ADELIA LILIANA c/ MADARIAGA FELIPE SANTIAGO s/ ESPECIALES (RESIDUAL)**” (Expte. n° 3953/11 – Ingreso: 01/12/2011), y;

CONSIDERANDO:

1. Petición.

Mediante presentación de fecha 16/04/2020 efectuada por el Dr. Javier E. Moreno, apoderado de la letrada Adriana Elisa David, solicita se fije fecha para la subasta del vehículo identificado con marca Mitsubishi, modelo L200, con dominio AF917LJ.

Así vienen los presentes autos a despacho para resolver

2. Régimen Normativo.

Comenzaré puntualizando que se encuentra vigente como regla, la subasta electrónica prevista en los arts. 649 a 651 del CPCCT, encontrándose, asimismo, disponibles los medios necesarios para proceder informáticamente. En este sentido, por acordadas N° 1562/22 y sus modificatorias, particularmente la N° 880/23 de fecha 08/08/2023 de la CSJT, se reglamentó el sistema de subastas y el art. 663 del digesto procesal mencionado impone como forma de dictar el auto de remate la "sentencia interlocutoria de remate".

3. Antecedentes del caso.

Encontrándose regulados los honorarios de la ejecutante, conforme constancias de autos, y no habiendo dado cumplimiento el obligado al pago de, la letrada David inicia la ejecución correspondiente solicitando se proceda al embargo y secuestro de una serie de bienes.

Sentado lo anterior, de la compulsas de autos observo que en fecha 03/10/2025 se dictó Sentencia de Embargo y Secuestro del bien objeto de subasta, a fin de cubrir los honorarios regulados en favor de la letrada David.

En 27/03/2023 se ordena el embargo de determinados bienes registrables y no registrables a los fines de cubrir los honorarios regulado de la letrada David. Asimismo en fecha 11/11/2025 se dictó sentencia que ampliaba la resolución mencionada en primer término, ordenándose además el secuestro del vehículo objeto de la subasta.

Mediante escrito de fecha 03/12/2025 el Martillero designado para realizar la medida de embargo y secuestro, Raúl E. Morales, con matrícula N° 193, informa del cumplimiento de la medida, dejando constancia que procedió al embargo y secuestro con traslado del vehículo dominio AF917LJ marca Mitsubishi L200, el cual se encuentra depositado en el domicilio sito en Av. Belgrano N° 2241, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Así, a fin de dar cumplimiento con las medidas previas necesarias para que tenga lugar la subasta judicial (cfr. 662 del Digesto procesal), mediante providencia del 10/02/2026 se dispone el libramiento de los oficios a los organismos correspondientes (Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán- Sección Automotor y Tribunal de Faltas / Autoridad competente en infracciones de tránsito), a los fines de que, previo a determinar el plazo para el remate, se informe sobre la titularidad actual del dominio, la existencia de embargos, inhibiciones, prendas y otras medidas cautelares, denuncias de venta y cualquier restricción que pese sobre el vehículo, el estado de deudas del impuesto automotor, períodos de deuda, planes de pago etc, existencia de multas de tránsito firmes e impagas, etc.

De las constancias de autos se desprende que en fecha 27/02/2026 el Tribunal Municipal de Faltas de San Miguel de Tucumán informa que no se registran multas ni infracciones pendientes de pago que afecten al vehículo en cuestión.

Por su parte obra agregado en fecha 03/03/2026 informe de la Dirección General de Rentas que indica que el vehículo objeto de la presente resolución registra deuda por las cuotas 01/2026 y 02/2026, por la suma de \$155.381,37 (a la fecha del informe) y que el dominio consultado registra, además, un Plan de Pagos Tipo 1511 N.º 52681, Decreto 1243/3 (ME) – 2021.

Por último en fecha 06/03/2026 la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor responde el oficio cursado adjuntando Informe de Estado de Dominio e Histórico de Titularidad, de donde surgen los datos de dominio, que su titular es José Antonio en un 100%, que no posee inhibiciones, prendas, denuncias de compra o de venta ni de robo. En cuanto a las medidas

judiciales, indica la existencia de un embargo ordenado en los autos del rubro, entre los datos mas relevantes, a los que me remito.

Así, y encontrándome en condiciones de fijar fecha de subasta,

RESUELVO

I. DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA del vehículo automotor identificado con dominio AF917LJ, marca Mitsubishi, PICK-UP Cabina Doble, modelo L200 DI-D COMMON RAIL AT, Año 2001, Motor N.º 4N15UHN4202, Chasis N.º MMBJLKL10NH030627. La subasta se realizará a través del sitio Web: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>. Para acceder se deberá ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "servicios", ícono "subastas electrónicas", debiendo encontrarse los postores previamente inscriptos en el Registro Respectivo. El Registro de Postores de Subastas electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicada en el calle Lamadrid N° 420, Planta Baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

II. NO ADMITIR compra en comisión (art. 657 NCPCC).

III. FACULTAR al Martillero Raúl E. Morales, con matrícula N° 193 a los fines de llevar a cabo la subasta ordenada.

IV. DISPONER que la subasta se realizará SIN BASE. Se fija el precio de reserva previsto por el art. 653 del CPCC. en la suma de \$1.000.000. Quienes resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate el precio ofertado por el que se adjudicó la subasta, dinero de contado (se deberá depositar en el acto de la compra el precio adjudicado más la comisión del martillero del 10% (art. 9 1º párrafo Ley 7.268), el impuesto de sellos 3% y el 0.5% para el Colegio de Martilleros de conformidad con el art. 60 inc. C de la Ley 7.268.).La comisión del Martillero actuante (10%) y el sellado fiscal correspondiente son a cargo del comprador. Los informes sobre deudas de impuestos, tasas y servicios pueden ser consultados en el expediente digital a través del portal del SAE (para acceder se debe ingresar a la página de internet del Poder Judicial de Tucumán <https://www1.justucuman.gov.ar/>, sección "servicios", módulo "Portal del SAE") y son a cargo del comprador desde la fecha en que sea puesto en posesión del automotor.

V. DETERMINAR El período de subasta se inicia el día **17 de junio de 2026 a las 10:00 hs.** y finaliza el día **01 de julio de 2026 a las 10:00 hs.** Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 CPCC. Se establece como depósito en garantía (condición para poder ofertar), la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil). Cada ofertante deberá acreditar el depósito con una

antelación mínima de tres días hábiles al día del inicio de la subasta (art. 92 Reglamento del expte digital, Acordada CSJT 1562/22). No se admite compra en

comisión (art. 657 CPCC.).-

VI. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (Art. 108 Acordada 1562/22 -Modificada por Acordadas 879/23 y 880/23.- del Poder Judicial Tucumán). La audiencia de adjudicación del bien se fija para el día **08 de julio de 2026 a las 10:00 hs.** citándose a la misma al adjudicatario, Martillero Público actuante, ejecutado y al acreedor ejecutante. La persona que resulte adjudicataria, deberá presentarse en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2 del Centro Judicial Capital, con dirección en calle 9 de Julio N° 451 (piso 13), de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago de saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio.

VII. LÍBRESE oficios: a) Colegio de Martilleros de Tucumán, a los fines de hacer conocer la presente resolutive, b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, a fin de que se sirva inscribir la presente resolución para otorgar mayor publicidad al acto.

VIII. PUBLÍQUESE Edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página Web del Poder Judicial y en un diario de mayor circulación de la provincia, u en otros medios digitales, por TRES DÍAS. Las partes podrán realizar cualquier otro tipo de publicidad adicional, la que será a cargo del ejecutante en lo que excediese del 50% (cincuenta por ciento) del costo de la propaganda oficial. Se hace constar que los títulos de dominio, se encuentran agregados al expediente digital, tal como lo dispone el art. 664, inc. 2 CPCCT. Para mayor información: consultar el expediente virtual a través de la página Web, y/o con Martillero Raúl E. Morales, matrícula N° 193, conforme lo considerado.

IX. PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección Servicios, ícono Subastas Electrónicas por el término de diez días hábiles, la presente subasta. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial. Líbrese oficio para su publicación.

X. PROCEDASE por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión

Asociada Civil y Comercial N°2 y como perteneciente a los autos del rubro.

XI. COMUNÍQUESE a la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán. A tales fines Oficiése.

HAGASE SABER.

DR. PEDRO DANIEL CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL. Vta NOMINACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.